



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A. C. EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CIATEJ, A.C.", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, DRA. EUGENIA DEL CARMEN LUGO CERVANTES, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "UNICOR", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO; A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "CIATEJ, A.C.":

- I. Que es una Asociación Civil constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No.2033, de fecha 24 de agosto de 1976, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Público No. 3, de la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el número 185, libro Octavo de la Primera Oficina.
- II. La Asociación es una Entidad Paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración. Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales que otorga personalidad jurídica y patrimonios propios con autonomía de decisión técnica operativa y administrativa.
- III. Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, según se desprende de la escritura pública número 8842, de fecha de 28 de agosto del año 2019 otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Notario Público No. 113 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que dentro de las actividades contempladas en su objeto social, se encuentra realizar actividades de investigación, de desarrollo Tecnológico y de enseñanza en alimentos, fármacos, energía y medio ambiente para los sectores agro industrial, químico, Farmacéutico y de salud, así como, la asistencia técnica a las instituciones de los sectores, mediante la aplicación de la biotecnología, la ingeniería y la información y gestión en el Estado de Jalisco, en las entidades federativas y todas aquellas que lo soliciten aun cuando se encuentren fuera del país.
- V. Que está inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Y Empresas Científicas y Tecnológicas con No. 1700980.
- VI. Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio la finca No. 800 De la Avenida Normalistas, en la colonia Colinas de la Normal, en el sector Hidalgo de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270.
- VII. El CIATEJ comprometido con la Ética en el servicio público, promueve el principio de honradez. Las denuncias de actos contrarios son atendidas en el buzón denuncias@ciatej.mx. Para mayor información puede consultar el sitio <http://ciatej.mx/el-ciatej/integridad-publica>.

II. Declara "LA UNICOR":

- I. Que es una institución de educación superior de carácter público y existe de acuerdo a la conformidad de la ley 37 de 1966 por el cual se crea a la Universidad de Córdoba como una entidad autónoma descentralizada con personería jurídica y regida por las normas del decreto legislativo número 277 de 1958.

- II. Que su representación legal recaea originariamente en el Rector de la institución el Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo, designado mediante acuerdo N° 020 del 05 de marzo de 2021.
- III. Que el Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio con el objetivo de incentivar la cooperación académica entre ambas instituciones siempre y cuando vele por el bien y el desarrollo común.
- IV. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, misma que conoce los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.
- V. Señala como su domicilio, el ubicado en la carrera 6 número 77-305 en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, país Colombia con código postal 23001.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

- I. Que el principal objeto del presente convenio es el de establecer las bases de colaboración para que "**LAS PARTES**" lleven a cabo acciones conjuntas de colaboración científica, tecnología y cultural de interés común.
- II. Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legar necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este presente instrumento.
- III. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene sujetar el cumplimiento del presente convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios de colaboración sobre los cuales el "CIATEJ, A.C." y LA UNICOR realizarán acciones conjuntas de colaboración científica, tecnológica y cultural de interés común, para las funciones educativas, de investigación y vinculación que desempeñan.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN: "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio General de Colaboración se desarrollará a través de distintas áreas, primordialmente consistentes en las siguientes acciones:

- A. Desarrollar proyectos de investigación científica y tecnológica.
- B. Organizar en forma conjunta cursos, conferencias, congresos, simposios, diplomados y programas de formación y actualización de personal.
- C. Intercambiar información científica y tecnológica.

- D. Fortalecer la cooperación científica y tecnológica entre ambas Instituciones a través de la realización de coediciones (artículos científicos, antologías, monografías, libros especializados, entre otros).
- E. Desarrollar propuestas de investigación básica y/o aplicada para presentarse ante organismos patrocinadores.
- F. Desarrollar propuestas académicas y/o tecnológicas con acreditación conjunta; y
- G. Recibir profesores e investigadores en estancias académicas de investigación por periodos menores a un año o estancias sabáticas.
- H. Promover el intercambio y la movilidad de estudiantes y becarios para el desarrollo de estancias de investigación, servicio social y prácticas profesionales.
- I. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES": Ambas Instituciones se comprometen a:

- a) Apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.
- b) Elaborar los Convenios Específicos de Colaboración necesarios para el logro del objeto de este Convenio General de Colaboración, cuando lo consideren conveniente.

CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS: "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio General, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. APLICABILIDAD A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos Convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que podrán pactar de común acuerdo las reglas específicas en materia de Propiedad Intelectual (Propiedad Industrial y Derechos de Autor) que quieran implantar para cada Proyecto de Investigación, actividad o servicio, programa o actividad académica, que se establezca en cada convenio específico de colaboración.

SÉPTIMA. REPOSABLES EN CONVENIOS ESPECÍFICOS: "LAS PARTES" designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio, quienes propondrán la suscripción de Convenios Específicos.

OCTAVA. OBTENCIÓN DE RECURSOS: En forma conjunta o separada, "LAS PARTES" buscarán o gestionarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios Específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por "LAS PARTES" total o parcialmente.

NOVENA. NORMATIVIDAD VIGENTE: En el desarrollo de los programas de trabajo, "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

CS

[Handwritten signatures and initials]

DÉCIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio y/o de los Convenios Específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD PATRONAL: El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

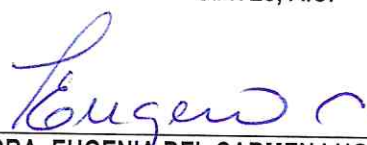
DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las instituciones comunique por escrito y con 20 días hábiles de anticipación la fecha en que desee darlo por concluido.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: El presente Convenio, podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose "LAS PARTES" a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

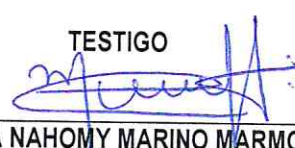
DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 02 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2022.

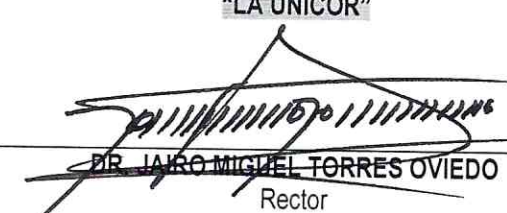
"CIATEJ, A.C."


DRA. EUGENIA DEL CARMEN LUGO CERVANTES
Directora General

TESTIGO


DRA. ERIKA NAHOMY MARINO MARMOLEJO
Director Adjunto de Investigación y Posgrado

"LA UNICOR"


DR. JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
Rector

TESTIGO


MANUEL ANTONIO ANNICCHIARICO BUEVAS
Jefe Oficina De Gestión Y Relaciones Internacionales

